



**CIERRE CUOTA JUREL (*Trachurus murphyi*)
FRACCION ARTESANAL, REGION DE
ATACAMA, PERIODO ENERO-DICIEMBRE,
AÑO 2025**

CALDERA, martes, 8 de abril de 2025

RES. EX. N° ATCMA - 00076/2025

VISTOS: Lo informado por la unidad de control de cuotas mediante Memorandum Técnico N° 56 de fecha 08 de abril de 2025; Decreto Exento N° 202400213/2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, que informa procedimiento establecimiento de cuota anual de captura para el recurso jurel, año 2025; Resolución Exenta N° 00021 del 03 de Enero del año 2025, de la SUBSECRETARÍA de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, se establece la distribución de las Fracciones Artesanales, de Jurel (*Trachurus murphyi*), por Región, Año 2025; Resolución Exenta N° 217 del 29 de Enero del año 2025, de la SUBSECRETARÍA de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece distribución de cuotas de imprevistos, para pesquerías del artículo 29° Transitorio, de la Ley N°20.657; Resolución Exenta N° 60/2025 del 16 de marzo de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, que cierra la cuota de jurel, fracción artesanal, periodo enero – diciembre, Región de Atacama, año 2025; Resolución Exenta N°61/2025 del 17 de Marzo del año 2025, que rectifica resolución N°60/2025; Resolución Exenta N°00782 del 26 de marzo 2025, de la SUBSECRETARÍA de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el Numeral 1, de la Resolución Exenta N°21 de 2025; Resolución N° 107 del 16 de abril de 2024, del Servicio nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama; la Resolución Exenta N° 66 del 26 de marzo de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Apertura de Cuota Imprevisto jurel en la Región de Atacama en 4.098,5 toneladas; Resolución TRA 120606/2/2025, que nombra en cargo de alta Dirección pública al Director Regional de Sernapesca Atacama, Don Guillermo Patricio Rivera Sánchez; Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta N° 21 del 03 de enero de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, establece la distribución de las fracciones artesanales para la pesquería jurel en la Región de Atacama, de conformidad al decreto exento N° 213, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 66 del 26 de marzo de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Apertura de Cuota Imprevisto jurel en la región de Atacama en 4.098,5 toneladas

Que de conformidad a los volúmenes de captura del recurso Jurel (Trachurus murphyi) en la región de Atacama, a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo enero – diciembre del presente año.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Jurel (Trachurus murphyi) en la región de Atacama, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota asignada para el período de enero – diciembre 2025.

Que mediante memorándum citado en vistos de la unidad de control de cuotas, se ha requerido el cierre respectivo de la cuota mencionada, para el recurso Jurel (Trachurus murphyi) en la región de Atacama, desde el 9 de abril a partir de las 02:00 hrs, permitiéndose el ingreso de Jurel a plantas autorizadas hasta las 20:00 hrs del día 9 de abril de 2025.

Que lo anterior manifiesta que este Director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE CERRADA** la cuota de imprevisto de Jurel (Trachurus murphyi) para toda la Región de Atacama, fracción artesanal, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período de enero – diciembre 2025, en el área marítima de la Región de Atacama.

2.- **SUSPÉNDASE** la actividad extractiva a desde el 9 de abril a partir de las 02:00 hrs, permitiéndose el ingreso de Jurel a plantas autorizadas hasta las 20:00 hrs del día 9 de abril de 2025.

3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama



Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.